



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE LOS ENTUSIASTAS**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 - Parque Sucre – Provincia Huamanga, Región Ayacucho, representado por el Méd. SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 21453490, designado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CATÓLICA DE LOS ENTUSIASTAS – FILIAL AYACUCHO**, con RUC N° 20452419395, con domicilio legal en la Av. Los Libertadores s/n del Distrito de Carmen Alto - Provincia Huamanga, Región Ayacucho, representado por su Presidenta TARSILA RUIZ DE QUISPE, con DNI N° 28213779, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Resolución de la CRAET N° 111-2015-MPH/CRAET, de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprobó el Expediente Técnico Matriz del Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para la Promoción de la Prevención del Consumo de Drogas en Adolescentes en los Distritos de Ayacucho, Carmen Alto, San Juan Bautista, Jesús Nazareno y Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en la Provincia de Huamanga – Ayacucho", por el monto de S/ 1'615,308.45 (Un millón seiscientos quince mil trescientos ocho con 45/100), y un cronograma de ejecución de 24 meses, modalidad de ejecución por Administración Presupuestaria Directa.

Con fecha 31 de diciembre de 2015, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la gestión de financiamiento en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA para contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas.

Que, con fecha 27 de febrero de 2017, se suscribió la Primera Adenda al Convenio N° 047-2015-DV, en virtud de la cual DEVIDA transfiere a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suma de S/ 700,000.00 para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para la Promoción de la Prevención del Consumo de Drogas en Adolescentes en los Distritos de Ayacucho, Carmen Alto, San Juan Bautista, Jesús Nazareno y Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en la Provincia de Huamanga – Ayacucho".





Mediante Resolución Ejecutiva N° 041-2017-DV-PE, se autoriza la transferencia financiera a favor de diversas entidades ejecutoras, incluida la Municipalidad Provincial de Huamanga, por la suma de S/ 700,000.00, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para la Promoción de la Prevención del Consumo de Drogas en Adolescentes en los Distritos de Ayacucho, Carmen Alto, San Juan Bautista, Jesús Nazareno y Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en la Provincia de Huamanga – Ayacucho".

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Código Civil
3. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
6. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
7. Ley N° 27629 que modifica el Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Narcotráfico.
8. Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
9. Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 201-2021.
10. Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en Ayacucho.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

**2.1 LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asignan la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Bases de Descentralización N° 27783. Asimismo, es el órgano promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, para cuyo efecto, ejerce competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición o interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

**2.2 LA ASOCIACIÓN** es una organización sin fines de lucro dedicada al desarrollo de acción social.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mención conjunta de los intervinientes, se les denominarán **LAS PARTES**.





**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer un compromiso entre LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACIÓN para facilitar la CESIÓN EN USO de un espacio físico para la Implementación y Funcionamiento de un Centro de Escucha y Acogida Comunitaria, en el marco del Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para la Promoción de la Prevención del Consumo de Drogas en Adolescentes en los Distritos de Ayacucho, Carmen Alto, San Juan Bautista, Jesús Nazareno y Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en la Provincia de Huamanga – Ayacucho".

**CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES:**

**4.1 LA ASOCIACIÓN se compromete a:**

**4.1.1** Otorgar en CESION EN USO a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, un área construida de 100 m2 del segundo nivel, del local ubicado en las intersecciones de la Av. Libertadores y la Av. Porvenir, en la Asociación Vista Alegre del Distrito de Carmen Alto, para la implementación y funcionamiento de un Centro de Escucha y Acogida Comunitaria, en el marco del Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para la Promoción de la Prevención del Consumo de Drogas en Adolescentes en los Distritos de Ayacucho, Carmen Alto, San Juan Bautista, Jesús Nazareno y Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en la Provincia de Huamanga – Ayacucho".

**4.1.2** Facilitar el libre ingreso de los profesionales y usuarios de **LA MUNICIPALIDAD** a las instalaciones del Centro de Escucha y Acogida Comunitaria, durante los días y horarios establecidos para su funcionamiento, y en las oportunidades que se estimen necesarias.

**4.1.3** Brindar todas las facilidades a **LA MUNICIPALIDAD** para el uso del local y respetar el plazo de vigencia del presente Convenio.

**4.1.4** Facilitar el uso del servicio higiénico a los profesionales y usuarios de **LA MUNICIPALIDAD**.

**4.1.5** Permitir y facilitar la colocación del cartel de identificación de **LA MUNICIPALIDAD** en la parte exterior del local otorgado en Cesión De Uso.

**4.1.6** Autorizar la refacción y acondicionamiento del local cedido para el adecuado funcionamiento del Centro de Escucha y Acogida Comunitaria.

**LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:**

**4.2.1** Utilizar el local única y exclusivamente como Centro de Escucha y Acogida Comunitaria para la atención a los adolescentes y jóvenes beneficiarios del Proyecto, en el horario establecido, y en los días que por necesidad de servicio se requiera utilizar el local.





- 4.2.2 Informar el nombre de las/los profesionales que prestarán sus servicios en la conducción y funcionamiento del Centro de Escucha y Acogida Comunitaria de LA MUNICIPALIDAD, a fin de facilitar su ingreso para el ejercicio de sus funciones.
- 4.2.3 Realizar reparaciones, acondicionamientos y mantenimiento que sean necesarios para usar y conservar el bien en el mismo estado en que fue recibido, quedando facultado para realizar mejoras, cambios o modificaciones internas y externas del bien, con el objeto de dotar de un adecuado local a los usuarios de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- 4.2.4 Asumir el pago del servicio de agua y energía eléctrica que genere el funcionamiento del Centro de Escucha y Acogida Comunitaria por el período que dure el Convenio.
- 4.2.5 Conservar y devolver el local con todas sus partes integrantes y accesorios, sin más desgaste que el de su uso ordinario al culminar el derecho de uso del local.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no genera egresos económicos ni pago de contraprestación entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y PRÓRROGA**

LAS PARTES de mutuo acuerdo establecen que la vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado, renovado y prorrogado, de acuerdo al interés y necesidad de las partes, para lo cual suscribirán la Adenda respectiva, previa comunicación escrita con treinta (30) días antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES**

LA MUNICIPALIDAD designa como su representante para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio al Subgerente de Juventud, Educación y Deporte. Los datos del/a representante será comunicado formalmente a LA ASOCIACIÓN.

LA ASOCIACIÓN designa como su representante para la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio a la Presidenta de la Asociación.





### CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN

El responsable de la coordinación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, formulará en el término de 30 días calendarios, luego de haber concluido el Convenio, un informe en el cual señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución, el que será presentado a la Gerencia Municipal.

### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se establece que cualquier duda o interpretación a los términos del Convenio se acudirá al buen entendimiento de las partes, y que las controversias deben ser resueltas de común acuerdo.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio alguna de **LAS PARTES** considera necesario, sin expresión de causa, no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario.

La decisión adoptada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones por una de **LAS PARTES**, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por mutuo acuerdo.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al Convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY No. 24682**



Estando de acuerdo **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos y de un mismo tenor a los dieciséis días del mes de agosto de 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Signature]*  
**Med. S. Hugo Aedo Mendoza**  
 ALCALDE

**Méd. SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA**  
 Alcalde  
 Municipalidad Provincial de Huamanga



*[Signature]*  
**Sra. TARSILA RUIZ DE QUISPE**  
 Presidenta  
 Asociación Católica de los Entusiastas  
 – Filial Ayacucho

*[Signature]*  
 V°B°  
 CPC José H. Uceda Sánchez  
 GERENTE  
 OFICINA MUNICIPAL

*[Signature]*  
 V°B°  
 CPC María S. Falcon Zapata  
 GERENTE

*[Signature]*  
 V°B°  
 Abog. Johnny A. Bermejo Navarro  
 DIRECTOR  
 OFICINA ASESORIA JURIDICA

*[Signature]*  
 V°B°  
 Alca. Selma Zaga  
 SECRETARIA